



Resolución Ministerial

1059-2003 MTC/02

Lima, 09 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de los Decretos Supremos N°s. 051-2001-MTC y 033-2002-MTC, concordado con la Resolución Ministerial N° 449-2002-MTC/15.02, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL asumió los derechos y obligaciones del Programa Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes . PRT-PERT, así como los del ex Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras - SINMAC;

Que, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y el Gerente de Asuntos Legales de dicha dependencia, a través de la Nota de Elevación N° 843-2003-MTC/20 e Informe N° 017-2003-MTC/20-GAL-RSE, respectivamente, requieren que se autorice al Procurador Público Ad Hoc, para que ejerza las acciones legales contra Manuel Antonio Huapaya Llerena, quien prestó servicios en el ex SINMAC, por haber incurrido en presunta comisión de delito de apropiación ilícita tipificado en el artículo 190° del Código Penal, en perjuicio del Estado;

Que, según fluye del expediente del caso y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 017-2003-MTC/20-GAL-RSE, el ex SINMAC y don Manuel Antonio Huapaya Llerena suscribieron contratos de servicios no personales, habiendo prestado servicios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2001, en el Área de Comunicaciones; resultando que el Área de Servicios del PRT-PERT verificó que en el Área de Comunicaciones faltaban algunos equipos de las Unidades de Peaje que fueron entregados a la mencionada persona para su reparación;

Que, ante tal circunstancia, el señor Manuel Antonio Huapaya Llerena suscribió un Acta de Compromiso reconociendo que tiene en su poder los bienes que a continuación se indican:

- | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Equipo de Radio Yaesu FT-80C | Zonal Huánuco |
| 2. Equipo de radio Kenwood | Camioneta UP – Bujama |
| 3. Equipo de radio Kenwood | Camioneta UP – Corcona |
| 4. Equipo de Radio Yaesu | UP – Corcona |
| 5. Equipo de Radio Kenwood | Camioneta UP – Serpentin de Pasamayo |
| 6. Antena de Banda Ancha HF | UP – Bujama |
| 7. Frecuencímetro | Sede Central |



Que, de otro lado, según el Memorando N° 292-2001-MTC/15.02.SINMAC.PESAJE del 13 de junio de 2001, y el mensaje radial de la estación de pesaje de Piura del 28 de enero de 2002, se encontraba en poder del señor Huapaya desde junio de 2001, el equipo de radio portátil marca motorola, modelo PRO2150, serie 422TAA0242, con registro patrimonial N° 952233370100, que le fue entregado para su reparación;

Que, mediante Oficios N°s. 028 y 029-2002-PRT-GAF-ABAS y SERV y Carta N° 125-2002-PRT-GF dirigidos por la Entidad al señor Manuel Antonio Huapaya Llerena, se le requirió para que efectuara la devolución de los bienes que se encontraban indebidamente en su poder; no habiendo cumplido con devolverlos;

Que, estando a los hechos descritos, debe autorizarse al Procurador Público Ad Hoc para que en representación de PROVIAS NACIONAL accione contra Manuel Antonio Huapaya Llerena, defendiendo los intereses del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N°s 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc para que en representación y defensa del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra Manuel Antonio Huapaya Llerena y los que resulten responsables, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público Ad Hoc, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

